

Segundo.-En efecto, el objeto de la pretensión en el conflicto positivo es la «vindicación» de la competencia que se ejerce por la Autoridad —en este caso, el Tribunal de Justicia—; afirmando una competencia propia, el requirente —Administración Tributaria— pretende que aquél decline el conocimiento del asunto, esto es, que el Tribunal deje de conocer de la pretensión ejercitada por la Compañía Oleícola para que se anule (o se modifique) un acto procedente de la Confederación Hidrográfica. Se trata, pues, del control jurisdiccional de un acto emanado de la Administración; de un acto sujeto al Derecho administrativo, en el sentido que a esta expresión hay que darle a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y después de la Constitución, en el artículo 9.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, dentro del marco constitucional al que es el fundamento jurídico anterior se hacía sucinta referencia. El Tribunal de Sevilla está, pues, conociendo legítimamente de una cuestión que sólo a los Tribunales corresponde. Es en el proceso jurisdiccional donde tiene que debatirse si el ejercicio judicial de la acción impugnatoria debió ir precedido de la interposición de un recurso que, como la llamada reclamación económica administrativa, tiene la naturaleza de recurso administrativo; y al Tribunal judicial, resuelto este «prius», en caso de que se responda afirmativamente a la duda, al que corresponde resolver las consecuencias, en el marco del juego de las eventualidades de la omisión, abriendo vías subsanatorias u operando, si así procediera, con el propio de las excepciones o de la invalidación de la notificación.

La competencia, por tanto, para conocer del asunto corresponde a la Sala de lo Contencioso Administrativo, con sede en Sevilla.

FALLAMOS

Que la competencia para conocer del asunto que ha dado lugar al presente conflicto jurisdiccional positivo corresponde al Tribunal Superior de Justicia, en Andalucía, en su Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla.

Así por esta nuestra sentencia, que se comunicará a los órganos correspondientes y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Siguen las firmas.—Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor don Antonio Sánchez del Corral y del Río, Ponente que ha sido en este conflicto, estando celebrando audiencia pública la Sala Especial que la dictó en el mismo día de su fecha.—Certifico.—Firmado y rubricado.

Corresponde fielmente con su original. Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial del Estado», para su publicación, expido y firmo la presente en Madrid a veinte de diciembre de mil novecientos noventa y uno.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

1415 *CORRECCION de erratas de la Orden de 19 de noviembre de 1991 por la que se complementa la de 14 de marzo de 1991 y se convoca concurso para la concesión de becas en el Colegio de Europa, de Brujas (Bélgica), durante el curso académico 1992-1993.*

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 298, de fecha 13 de diciembre de 1991, página 40302, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el anexo, bases de la convocatoria, I. Estudios, donde dice: «Concursos de postgraduado ...», debe decir: «Cursos de postgrado ...».

MINISTERIO DE JUSTICIA

1416 *RESOLUCION de 23 de diciembre de 1991, de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, dictada en el recurso número 952/1989, interpuesto por don Francisco Vázquez Sánchez.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, el recurso

número 952/1989, interpuesto por don Francisco Vázquez Sánchez contra desestimación del recurso de reposición interpuesto el 23 de noviembre de 1988, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia de 21 de junio de 1991, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos la demanda interpuesta por don Francisco Vázquez Sánchez en relación con los nombramientos por el Subsecretario de Justicia de Subdirectores de Régimen del Centro Penitenciario de Sevilla-II y con la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto el 23 de noviembre de 1988 contra los citados nombramientos, actos que declaramos conformes a derecho; sin imposición de costas.»

En su virtud, esta Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de diciembre de 1991.—El Secretario general de Asuntos Penitenciarios, Antoni Asunción Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Penitenciaria.

MINISTERIO DE DEFENSA

1417 *REAL DECRETO 32/1992, de 17 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Vicealmirante del Cuerpo General de la Armada, don Emilio Laencina Macabich.*

En consideración a lo solicitado por el Vicealmirante del Cuerpo General de la Armada, don Emilio Laencina Macabich y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con antigüedad de 2 de septiembre de 1991, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 17 de enero de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
JULIAN GARCIA VARGAS

1418 *REAL DECRETO 33/1992, de 17 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de División del Cuerpo General del Ejército del Aire, don Carlos Hidalgo García.*

En consideración a lo solicitado por el General de División del Cuerpo General del Ejército del Aire, don Carlos Hidalgo García y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con antigüedad de 5 de octubre de 1991, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 17 de enero de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
JULIAN GARCIA VARGAS

1419 *REAL DECRETO 34/1992, de 17 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de División Interventor del Cuerpo Militar de Intervención, don José Sempere Miquel.*

En consideración a lo solicitado por el General de División Interventor del Cuerpo Militar de Intervención, don José Sempere Miquel y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con antigüedad de 24 de septiembre de 1991, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 17 de enero de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
JULIAN GARCIA VARGAS